



ALFREDO  
EDUARDO  
ROMERILABRA

ARI/JAAS/NIP



**AUTORIZA PROTOCOLO EXCEPCIONAL DE CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE AVANCE DE OBRAS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO FINANCIADO POR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 257**

**SANTIAGO, 20 de marzo de 2020**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; en la Leyes N° 21.125 y 21.192 de Presupuestos del Sector Público para los años 2019 y 2020, respectivamente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución Exenta N° 607, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que aprobó la convocatoria para la postulación y selección de proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario, para establecimientos educacionales dependientes de las Municipalidades y Corporaciones Municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 1261 y 1860, ambas de 2019, de la Dirección de Educación Pública, que acogen propuestas de proyectos elegibles de infraestructura, equipamiento y mobiliario, para establecimientos educacionales dependientes de las Municipalidades y Corporaciones Municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en el Dictamen N° 3610, de 2020, de la Contraloría General de la República, que versa sobre facultades, instrucciones y medidas de gestión interna para los servicios públicos en el marco del brote COVID-19; en el Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el Territorio de Chile; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 104 "Mejoramiento de la Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales municipales o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° , de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, las Resoluciones Exentas N° 1261 y 1860, ambas de 2019, de la Dirección de Educación Pública, acogen las propuestas de proyectos elegibles en el marco de la convocatoria para la postulación y selección de proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario financiado por el programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública;

Que, las letras b) y c) de la cláusula quinta de los convenios suscritos entre la Dirección de educación Pública y los sostenedores, disponen los porcentajes de estado de avance para las transferencias de las segundas y terceras cuotas;

Que, en ese sentido para transferir la segunda y tercera cuota de los convenios, el sostenedor debe cumplir una serie de requisitos dentro los cuales se considera un informe de monitoreo del proyecto elaborado por la SECREDOC respectiva quien debe certificar el porcentaje de avance de obras;

Que, según indican los puntos i. de las letras b) y c) de la cláusula ya individualizada que dentro de los requisitos a cumplir para solicitar el traspaso de recursos dispone: i. letra b) "Deberá existir un informe de monitoreo del proyecto, emitido por parte de la respectiva SECREDOC o la Dirección, mediante el cual se establezca que el proyecto tiene un avance de, a lo menos, un 40% de ejecución física de obras" y punto i. letra c) "El informe de monitoreo que acredite que se encuentran ejecutadas el 100% de las obras que considera el proyecto.";

Que, con fecha 11 de marzo de esta anualidad, la Organización Mundial de la Salud, calificó como pandemia el brote de Coronavirus (COVID-19), la que actualmente afecta al territorio nacional;

Que, mediante Dictamen N° 3610, de 2020, de la Contraloría General de la República, se señala la facultad de los jefes de servicio de los órganos de la Administración del Estado para la adopción de medidas e instrucciones de gestión interna en el marco del brote COVID-19;

Que, con fecha 18 de marzo de 2020, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en todo el Territorio Nacional;

Que, orden de ideas se debe establecer un protocolo excepcional de certificación de estado de avance de obras, indicando medios de verificación que posibiliten a las Secretarías Regionales de Educación, acreditar el estado de avance de éstas en gabinete. Lo anterior con objeto de no interrumpir la ejecución de los proyectos adjudicados por los Municipios y/o Corporaciones Municipales, y la vez permitiendo a estos últimos que puedan dar cumplimiento a los requisitos exigidos para la transferencia de recursos asociados a las segundas y terceras cuotas por parte de la Dirección de Educación Pública de acuerdo con lo establecido en cada convenio;

Que, en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo que aprueba un protocolo excepcional de revisión de los requisitos exigidos en los convenios de transferencias suscritos entre la Dirección de Educación Pública y los sostenedores.

#### **RESUELVO**

**APRÚEBASE** protocolo excepcional de certificación de estado de avance de obras de proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario, financiado por el programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública, exigidos

en los convenios celebrados entre la Dirección de Educación Pública y los sostenedores, por las consideraciones precedentemente expuestas.

**AUTORÍZASE** como medios de verificación del estado de avance de obras de los proyectos en ejecución, la presentación de fotografías que den cuenta del estado de cumplimiento de las exigencias comprometidas y Declaración Jurada firmada por el "Secretario General y/o Alcalde", según corresponda, acreditando la veracidad de las fotografías que se acompañan e indicando el porcentaje de cumplimiento de obras.

**INSTRÚYASE** a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, que, en razón del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad en el Territorio Nacional, para que certifiquen el estado de avance de obras en "oficina" teniendo a la vista los medios de verificación indicados precedentemente y remita dichas certificaciones a esta Dirección.

**DISPÓNGASE** la transferencia de los recursos por parte de esta Dirección de Educación Pública a los sostenedores, previa recepción y verificación de cumplimiento de las certificaciones de los estados de obras por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales y los demás requisitos establecidos en los convenios suscritos.

**DÉJESE PRESENTE** que las medidas excepcionales previamente adoptadas rigen sin perjuicio de la verificación posterior por parte de las Secretarías Regionales de Educación de los avances de los proyectos;

**PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio electrónico [www.educacionpublica.cl](http://www.educacionpublica.cl), y [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)

**CUSTÓDIESE** el presente acto administrativo por Ministro de fe, hasta que las medidas excepcionales impartidas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 1.272, de 16 de marzo de 2020, sean dejadas sin efecto.

**REGÍSTRESE**, en la Contraloría General de la República, esta Resolución dentro de 15 días contados desde el término de las medidas excepcionales señaladas en el resolutivo precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
  
**MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Distribución	
Secretarías Regionales Ministeriales de Educación	16c
Contraloría General de la República	1c
Gabinete Subsecretario de Educación	1c
Gabinete DEP	1c
Departamento Jurídico DEP	1c
Archivo. Of. Partes	1c

SOLICITUD N°272